

Cuarto. Obligaciones de la entidad beneficiaria.

La entidad beneficiaria de la subvención se compromete a cumplir con lo prescrito en el artículo 105 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía; el artículo 29.2 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras y el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a excepción de la establecida en el artículo 14.1.e).

Asimismo, la entidad beneficiaria de esta subvención, desarrollará el contenido de la misma aportando la infraestructura necesaria, así como los medios materiales y necesarios para su desarrollo, asumiendo la gestión económica derivada de la realización de las actividades proyectadas.

La entidad beneficiaria comunicará a la Agencia Andaluza del Voluntariado, a través de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba la obtención de cualquier otra ayuda para idéntica finalidad procedente de cualquier Administración o ente público o privado, nacional o internacional, así como toda alteración económica de las condiciones tenidas en cuenta para la suscripción de la presente subvención.

En todo caso, en cualquier información o publicidad sobre las actividades, objeto de la presente subvención, se hará constar la colaboración de la Junta de Andalucía, a través de la Agencia Andaluza del Voluntariado, mediante la incorporación de los elementos de su identidad corporativa.

Igualmente, cualquier acto público relacionado con las actuaciones, objeto de la presente subvención, deberá ser comunicado previamente y con la antelación suficiente al Coordinador/a de la Agencia Andaluza del Voluntariado en la citada provincia.

Quinto. Excepción de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 29.1 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, y teniendo en cuenta la naturaleza de la subvención a que se refiere la misma, el beneficiario de la subvención queda exceptuado de la prohibición para ser beneficiario de la misma consistente en no hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes así como de la consistente en tener deudas en periodo ejecutivo por cualquier otro ingreso de Derecho Público de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sexto. Comisión mixta de seguimiento.

El control y seguimiento de la gestión y desarrollo del Centro de Recursos se llevará a cabo mediante una Comisión Mixta, integrada por un representante de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba, perteneciente a la Agencia Andaluza del Voluntariado y nombrado por el Director General de dicha Agencia, y dos representantes de la Entidad «Plataforma del Voluntariado Social de Córdoba» nombrados por el Presidente de la citada Asociación.

Esta Comisión será la encargada de resolver los problemas de interpretación y cumplimiento derivados del desarrollo del contenido realizado en el Centro de Recursos.

Séptimo. Alteración de condiciones.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 110 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales para la misma finalidad, podrá dar lugar a la modificación de la presente Resolución.

Octavo. Incumplimiento.

En caso de incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención, se procederá al reintegro, total o parcial, de las cantidades indebidamente percibidas y a la exigen-

cia del interés de demora, según lo dispuesto en los artículos 112 a 116, ambos inclusive, de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y artículo 33 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.

Noveno. Concurrencia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, «El importe de las subvenciones o ayudas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario».

Décimo. Régimen jurídico.

La resolución de cualquier controversia que pudiera surgir sobre la modificación, interpretación, resolución y efectos del contenido de la presente Resolución, se regirá por lo dispuesto fundamentalmente por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento aprobado en virtud del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, de aplicación directa o supletoria en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en función del carácter básico o no de sus preceptos en los términos de su Disposición Final Primera; el Título VIII de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad autónoma, artículos 103 a 116; las Disposiciones en materia de subvenciones recientemente incorporadas a la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras (Capítulo I de su Título III) y el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula los procedimientos para la concesión de subvenciones por la Administración de la Junta, sus Organismos Autónomos y su Régimen Jurídico.

Undécimo. Orden jurisdiccional competente.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10, 14, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición ante esta Delegación del Gobierno en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Córdoba, 25 de agosto de 2008.- La Delegada del Gobierno, M. Isabel Ambrosio Palos.

RESOLUCIÓN de 16 de septiembre de 2008, de la Delegación del Gobierno de Córdoba, Comisión Provincial de Valoraciones, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso núm. 1170/2008, interpuesto por Parja Construcciones, S.L., ante la Sección 4.ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Que por cédula de notificación y requerimiento de la Sección 4.ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, se da traslado de la Resolución adoptada con fecha

1 de septiembre de 2008, en los Autos del Procedimiento Expropiación Forzosa núm. 1170/2008 (Neg. M7), en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de la Parja Construcciones, S.L., contra el acuerdo adoptado con fecha 2 de abril de 2008 por la Comisión Provincial de Valoraciones de Córdoba, desestimando el recurso de reposición interpuesto por el mismo contra el anterior acuerdo de fecha 31 de octubre de 2007 que fija el justiprecio de los bienes expropiados en cuatrocientos ochenta y dos euros con setenta y nueve céntimos de euro (482,79 euros), en el expediente 2007/002, relativo a un procedimiento de expropiación forzosa en terrenos propiedad de Parja Construcciones, S.L. (Polígono 14, parcela 257, del término municipal de Dos Torres), y en el que la Administración expropiante es la Comunidad Autónoma de Andalucía, a través de la Delegación Provincial en Córdoba de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

Segundo. Que la citada notificación judicial tuvo entrada en esta C.P.V. de Córdoba (Registro General de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba) con fecha 10 de septiembre de 2008.

Tercero. Que mediante la referida resolución judicial, se requiere a esta Comisión Provincial de Valoraciones a la remisión del expediente administrativo al órgano jurisdiccional y a que practique los emplazamientos previstos en la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El art. 48.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA), dispone que el expediente deberá ser remitido al órgano jurisdiccional, en el plazo de veinte días, contados a partir de que la comunicación judicial tenga entrada en el registro general del órgano requerido.

Segundo. Conforme establece el art. 49 LJCA la resolución por la que se acuerde remitir el expediente se notificará en los cinco días siguientes a su adopción, a cuantos aparezcan como interesados en él, emplazándoles para que puedan personarse como demandados en el plazo de nueve días. Hechas las notificaciones, se remitirá el expediente al Juzgado, incorporando la justificación del emplazamiento efectuado.

En virtud de cuanto antecede, esta Presidencia, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto 85/2004, de 2 de marzo (BOJA núm. 52. de 16 de marzo de 2004),

R E S U E L V E

Primero. Anunciar la interposición de recurso contencioso-administrativo formulado por la representación de Parja Construcciones, S.L., contra el Acuerdo adoptado con fecha 2 de abril de 2008 por la Comisión Provincial de Valoraciones de Córdoba, desestimando el recurso de reposición interpuesto por el mismo contra el anterior Acuerdo de fecha 31 de octubre de 2007 que fija el justiprecio de los bienes expropiados en cuatrocientos ochenta y dos euros con setenta y nueve céntimos de euro (482,79 euros), en el expediente 2007/002, relativo a un procedimiento de expropiación forzosa en terrenos propiedad de Parja Construcciones, S.L. (Polígono 14, parcela 257 del término municipal de Dos Torres), y en el que la Administración expropiante es la Comunidad Autónoma de Andalucía, a través de la Delegación Provincial en Córdoba de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

Segundo. Remitir a la Delegación Provincial en Córdoba de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía como interesada en el procedimiento, fotocopia del requerimiento de la Sección 4.ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo.

Asimismo, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 49 de la LJCA se emplaza a la Delegación Provincial en Córdoba de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía y a aquellas personas, terceros interesados, a cuyo favor se hubieren derivado o derivasen derechos del Acuerdo impugnado, para que en el plazo de nueve días puedan personarse como demandados en dicho procedimiento. La presente Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Disponer, a tenor de lo preceptuado en el art. 49.2 en relación con los números 3 y 4 del art. 48 de la citada LJCA, el posterior envío del expediente administrativo al órgano jurisdiccional que lo ha requerido, debiéndose remitir fotocopia autenticada del expediente, foliado y acompañado de un índice de los documentos que contenga, en el plazo legalmente señalado.

Córdoba, 16 de septiembre de 2008.- El Presidente de la Comisión Provincial de Valoraciones, Manuel Roldán Guzmán.

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 25 de septiembre de 2008, de la Secretaria General para la Administración Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado núm. 1015/2007, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Siete de Sevilla.

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Siete, de Sevilla, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 1015/2007, interpuesto por don Fausto Maese Chicón contra la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de 5 de febrero de 2007, de la Secretaria General para la Administración Pública, por la que se hacen públicos los listados definitivos correspondientes al proceso selectivo para el acceso a la condición de personal laboral fijo en las categorías profesionales del Grupo III, mediante concurso libre, convocado por orden de 6 de junio de 2005, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Siete de Sevilla, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 25 de septiembre de 2008.- El Secretario General para la Administración Pública, Juan Rafael Osuna Baena.

RESOLUCIÓN de 25 de septiembre de 2008, de la Secretaria General para la Administración Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado núm. 368/2007, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Almería.

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Almería, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 368/2007, interpuesto por don José Martínez Plaza contra la